



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 076 -2021-AMAG-CD/P

Lima, 14 de octubre de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 501-2021-AMAG/SA-LOG de fecha 6 de setiembre de 2021, el Informe N° 354-2021-AMAG/SA de fecha 15 de setiembre de 2021 remitido por la Secretaría Administrativa, el Informe N° 07-2021-AMAG/DG-LMPM del 20 de setiembre de 2021, el Informe N° 458-2021-AMAG/OAJ de fecha 13 de octubre de 2021 y el Informe N° 242-2021-AMAG/DG de fecha 14 de octubre de 2021 emitido por la Dirección General, mediante el cual solicita la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Academia de la Magistratura para el Ejercicio 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer artículo de la Ley N° 26335, establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial, que constituye Pliego Presupuestal, y goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, establece que cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de Bienes, Servicios y Obras, necesarios para el cumplimiento de los Objetivos y Actividades para dicho año, vinculados al Plan Operativo Institucional con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, los numerales 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establecen que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes,



Academia de la Magistratura

servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC y Además, señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; precisando que el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, el Artículo 17° del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, aprobado mediante Ley N° 31084, establece los montos para la determinación de los procesos de selección los cuales deber ser aplicados en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 22°, 23°, 24°, 25° y 26° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 32° de su Reglamento para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras;

Que, mediante Resolución N° 06-2021-AMAG-CD/P, de fecha 21 de enero del 2021, el Titular del Pliego aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Academia de la Magistratura – AMAG para el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Resolución N° 039-2021-AMAG-CD/P, de fecha 21 de abril del 2021, el Titular del Pliego aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Academia de la Magistratura – AMAG para el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe N° 0501-2021-AMAG/LOG, de fecha la Subdirección de Logística y Control Patrimonial solicita la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la AMAG para el año fiscal 2021, con el propósito de INCLUIR un (01) procedimientos de selección, así como EXCLUIR dos (02) procedimientos de selección, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con lo informado por Secretaría Administrativa y la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, la inclusión al Plan Anual de Contrataciones cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 605-2021-AMAG/UP por el importe de S/ 94,803.71, para la contratación del servicio de videoconferencias.



Academia de la Magistratura

Contando con los vistos buenos de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, Secretaría Administrativa, Asesor Técnico de la Dirección General, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección General; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 31084 aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y Ley N° 26335 Ley orgánica de la Academia de la Magistratura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Academia de la Magistratura para el año fiscal 2021, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXCLUIR los siguientes procesos de selección:

N° PAC	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO
02	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET	Servicio	Adjudicación Simplificada	S/ 39,600.00
03	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL	Servicio	Adjudicación Simplificada	S/ 36,000.00

ARTÍCULO TERCERO: INCLUIR el siguiente proceso de selección

N° PAC	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO
06	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA	Servicio	Adjudicación Simplificada	S/ 94,803.71



Academia de la Magistratura

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, la publicación de la presente modificación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los plazos de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subdirección de Informática la publicación de la presente modificación en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría Administrativa a través de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, las acciones correspondientes para la ejecución de la contratación objeto de la presente Resolución; y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de las obligaciones presupuestarias que generará la modificación del Plan Anual de Contrataciones aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase

CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE

*Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura*